CONTRATO N° 191 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 015-2026-GRJ
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS ANEXOS DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2067315

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS ANEXOS DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2067315,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de Febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO PRIMAVERA, CON RUC: 20616738837,** integrado por la empresa **C & C PERUVIAN LEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (con 60% de Participación)**, con **RUC N° 20489499321,** con domicilio fiscal en **JR. TUPAC AMARU NRO. SN PUEBLO YANAHUANCA (A ESPALDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES) PASCO - DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA,** debidamente representado por su Titular Gerente **Sr. LEANDRO ILDEFONSO ORLANDO,** identificado con **DNI N° 009492691,** inscrito en la partida electrónica N° 11006772, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PASCO - Zona Registral N° VIII; y por la empresa **MCC GROUP S.A.C., (con 40% de Participación)** con **RUC N° 20489528283,** con domicilio fiscal en **AV. SIMON BOLIVAR MZA. Z LOTE. 03 URB. SAN JUAN PASCO - PASCO - YANACANCHA,** debidamente representado por su Gerente General el **Sr. PAULINO CARLOS HUGO FREDDY,** identificado con **DNI N° 80338289,** inscrito en la partida electrónica N° 11007078 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PASCO - Zona Registral N° VIII; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sra. LUDEÑA IBIAS REVECA IRIS** identificada con **DNI N° 23569712;** asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. CHICLAYO NRO. 290 (ALT. PARQUE INFANTIL) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCIÓN]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1523-2026-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[01/07/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junin, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS ANEXOS DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2067315,** conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha **[22/09/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 015-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS ANEXOS DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2067315,** consecuentemente con fecha **[07/10/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.

- Mediante **CARTA N°001-2026/CONSORCIO PRIMAVERA/RC,** el **CONSORCIO PRIMAVERA,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha

CONSORCIO PRIMAVERA
Reveca Iris Ludeña Ibias
DNI Nº 23569712
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

DOC. Nº: 1122C686
EXP Nº: 20120254

[19/10/2026], los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Mediante **CARTA N°002-2026/CONSORCIO PRIMAVERA/RC,** el **CONSORCIO PRIMAVERA,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha **[28/10/2026]**, la subsanación de los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS ANEXOS DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2067315,** y se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCIÓN]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) GERENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MAMANI CASTILLO, EDER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 150376
DNI	: 43637321

b) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: JURADO MARTINEZ, DAKER DARVIN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 248224
DNI	: 47458066

c) ESPECIALISTA DE DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DAMIAN ANCCASI, RODOLFO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 207087
DNI	: 43620346

d) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO GALLEGOS, RICHARD NIXON
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 278992
DNI	:42676406

a) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MATAMOROS HUAMAN, WALDIR GERRY
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 197344
DNI	: 46658212

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE

CONSORCIO PRIMAVERA
Revoca Iris Ludeña Ibias
DNI N° 23569712
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración agiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7,036,502.42 (Siete Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Dos con 42/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Periodo de valorización de obra	:	*Mensual*
Cálculo de la valorización	:	*En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.*
Plazo para la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	***Diez días hábiles**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.*

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el numeral 210.6 o el numeral 210.7 del artículo 210 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Los pagos por valorización se tramitan previa conformidad del coordinador de obra, de corresponder y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín.
La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorización mensual.

- Conformidad del **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Valorización mensual
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	CONSORCIO PRIMAVERA
RUC NRO.	:	20616738837
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO BBVA CONTINETAL

CONSORCIO PRIMAVERA
Reveca Iris Ludeña Ibias
DNI Nº 23569712
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CCI NRO.	:	01123500010019905897
MONEDA	:	SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 210.3 del artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA [180] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

Obligaciones		**Días calendario**
Ejecución de obra	Edificación o Infraestructura	*180*
	Plan de contingencia	*No corresponde*
Puesta en servicio (luego de la recepción de la obra)		*No corresponde*
Total		**180**

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
b) Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del

CONSORCIO PRIMAVERA
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los tramites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	**Diez días calendarios**

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato se contemplan el siguiente incentivo:

Cumplimiento anticipado de la fecha programada de culminación de la prestación	:	*Cuando el contratista finalice la ejecución antes de la fecha programada del componente obra o infraestructura y se le otorgue la conformidad respectiva. La entidad pagará al contratista el monto del gasto general variable diario por el número de días de diferencia entre el plazo de ejecución contractual vigente y el número de días real de ejecución.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 703,650.24 (Setecientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 24/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del

CONSORCIO PRIMAVERA
Revecal Iris Ludeña Ibias
DNI N° 23969712
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026/CONSORCIO PRIMAVERA/RC** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[19/10/2026]** donde el Representante Legal Común del **CONSORCIO PRIMAVERA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 07**.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD **NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** hasta por el **[20%]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de Adelanto	10 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud siempre que esta se encuentre acompañada de la garantía correspondiente conforme al numeral 113.3 del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas
Mecanismo de garantía.	Fideicomiso, carta fianza financiera o contrato de seguro, conforme al numeral 113.3 del artículo 113 del reglamento
Plazo de entrega de adelanto	10 días calendarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La **CONFORMIDAD DE LA OBRA** es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CONSORCIO PRIMAVERA
Revoca Iris Ludeña Ibáñez
DNI N° 23569712
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Anexo N° 03						
Formato para asignar los riesgos						
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2025	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS ANEXOS DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN"	
	Fecha	27/05/2025		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CULLPA ALTA Y CULLPA BAJA	

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD	Mitigar el	Evitar el riesgo	Aceptar el	Transferir el		Entidad	Contratista
1	Riesgos de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecucion de la obra	Prioridad Moderada		x			Establecer personal responsable para trabajo de campo, contar con equipo tecnico capacitado y con experiencia en la formulacion de proyecto		X
2	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	Baja prioridad		x			Contar con personal especializado en la planificación y programación de la obra		X
3	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Alta prioridad					Tramitar los documentos legales como ACTA DE DONACION Y LIBRE DE DISPONIBILIDAD. Tener bien identificado y limitado las areas de intervencion en el proyecto.	X	
4	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.	Baja prioridad	x				Realizar un estudio adecuado geologico y geotecnico para la ejecucion de la obra.		X
5	Bloqueo de la vía de acceso a la obra y cantera. Posiblemente durante los meses de febrero y marzo, que ocasionaría retrasos en la obra.	Baja prioridad	x				Preveer el acceso de materiales y otros en los meses de menor precipitaciones del año. Acondicionar una zona de almacenamiento temporal adicional para		X
6	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.	Baja prioridad	x				Capacitaciones, charlas de inducción permanente por parte del área de seguridad		X
7	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Prioridad Moderada		x			Capacitaciones, charlas de inducción permanente por parte del área de seguridad		X
8	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Prioridad Moderada		x			Capacitación y charlas de inducción sobre la SEGURIDAD DE OBRA, adecuada uso de		X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- ***a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.***
- ***b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.***
- ***c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15***

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo,

CONSORCIO PRIMAVERA
Reveca Iris Ludeña Ibáñez
DNI N° 23868712
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	*Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.*	*5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.*	*Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.*
2	***Indumentaria e implementos de protección personal*** *Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de incumplimiento .*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.*
3	*Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada material no autorizado.*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.*
4	*Cuando el Contratista utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.*
5	***Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual*** *Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.*
6	***Pruebas y ensayos*** *Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la*

CONSORCIO PRIMAVERA
Raveca Iris Ludeña Ibias
DNI N° 20569712
REP. EL CONTRATISTA - JUNÍN

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
	de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	*ocurrencia, por cada Incumplimiento .*	*solicitud en cuaderno de obra.*
7	***Uso de los equipos y/o maquinarias*** *Cuando el contratista no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra* ***antes del inicio de la partida correspondiente, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra aprobado,*** *el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada equipo ausente.*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.*
8	***Incumplimiento a la subsanación de observaciones*** *Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura, dentro del plazo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de su anotación en el cuaderno de obra (o de incidencias) o de su notificación formal según corresponda.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada Incumplimiento .*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.*
9	***Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante*** *Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada especialista ausente.*	*Según informe del coordinador de obra o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, según corresponda.*

CONSORCIO PRIMAVERA
Reveca Iris Ludeña Ibias
DNI N° 23559712
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
	debe indicarse el lugar de la reunión.		
10	***Valorizaciones*** *Cuando el contratista no presenta a la entidad la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de retraso injustificado.*	*Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.*
11	***Valorizaciones incompletas*** *Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del presente.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de retraso injustificado.*	*Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.*
12	*Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando evidencias.*
13	*Retiro de la obra del equipo mecánico mínimo (estratégico), sin autorización del supervisor.*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de ausencia del equipo*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda; con registro en cuaderno de obra (o de incidencia) el cual puede ser validado por la Gerencia de Infraestructura.*
14	*Cuando el personal del plantel profesional no se encuentra en la obra*	*(1/2000) x Monto del Contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de inasistencia, por cada profesional ausente.*	*Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda; con registro en cuaderno de obra (o de incidencia) el cual puede ser validado por la Gerencia de Infraestructura.*

Importante: *Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.*

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS "OTRAS PENALIDADES"

CONSORCIO PRIMAVERA
Reveca Iris Ludeña Ibias
DNI N° 23869712
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Cuando el Supervisor o Inspector de Obra, el Coordinador de Obra o la propia Entidad detecte la configuración de cualquiera de los supuestos previstos en la Tabla de "Otras Penalidades", elaborará un informe técnico debidamente sustentado, adjuntando los medios probatorios que correspondan, y lo remitirá a la Entidad recomendando el inicio del procedimiento para la aplicación de la penalidad.

La Entidad notificará al contratista la configuración de la penalidad dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de ocurrido el hecho que configura el supuesto de penalidad y se le otorgará un plazo máximo de dos (2) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación, para que presente los descargos y los medios probatorios que considere pertinentes. La referida notificación será efectuada a través del correo electrónico señalado por el contratista en el contrato.

Recibido el descargo o vencido el plazo otorgado sin que este sea presentado, la Entidad evaluará la documentación y los medios probatorios disponibles y, dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario, emitirá el pronunciamiento correspondiente, determinando la procedencia o improcedencia de la aplicación de la penalidad y, de corresponder, el monto respectivo.

La penalidad impuesta será deducida de los pagos que correspondan al contratista. De no existir saldo suficiente, será deducida de la liquidación del contrato o se hará efectiva mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas. su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Cuando el monto acumulado de las penalidades alcance el límite previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el Supervisor o Inspector de Obra emitirá el informe correspondiente recomendando a la Entidad la adopción de las acciones contractuales que resulten pertinentes, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando la configuración de la penalidad requiera constatación en campo o verificación directa de los hechos, esta se acreditará mediante Acta suscrita por el Supervisor o Inspector de Obra. De ser posible, el Acta será suscrita también por el representante del contratista; sin embargo, la negativa o inasistencia de este no impedirá la constatación de los hechos ni afectará la validez del Acta, siempre que los hechos se encuentren sustentados con registro fotográfico, audiovisual, anotaciones en el Cuaderno de Incidencias, cuando corresponda, informes técnicos u otros medios probatorios idóneos que acrediten objetivamente el incumplimiento.

La aplicación de las otras penalidades constituye una potestad de la Entidad orientada a cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no limita ni sustituye el ejercicio de las demás acciones contractuales, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza que correspondan, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

CONSORCIO PRIMAVERA
Rayssa Iris Ludeña Ibias
DNI N° 23569712
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación22 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato23. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar25.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [**ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN**], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CONSORCIO PRIMAVERA
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO E.I.R.L. CON RUC: 20607019399]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **JR. CHICLAYO NRO. 290 (ALT. PARQUE INFANTIL) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**
- Correo Electrónico: sebasalibal@gmail.com
- Teléfono: 921190671.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **02 días del mes de noviembre del año 2026.**

CONSORCIO PRIMAVERA
Reveca Iris Ludeña Ibías
DNI Nº 23569712
REPRESENTANTE COMUN

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Es copia fiel del que suscribe, Certifico que la presente es copia fiel de su original
HUANCAYO 11 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin